

VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2004.

Derechos de las mujeres y deberes del Estado Un debate alrededor del status de la mujer.

Florencia Bustingorry.

Cita:

Florencia Bustingorry (2004). *Derechos de las mujeres y deberes del Estado Un debate alrededor del status de la mujer. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/239>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Derechos de las mujeres y deberes del Estado

Un debate alrededor del status de la mujer

Florencia Bustingorry

Introducción

Los derechos de las mujeres, en los diversos campos sociales siguen siendo materia de debate público. Distintos temas se constituyen en puntos nodales de las controversias alrededor del rol de la mujer, su status en la sociedad y la constitución y ejercicio de sus derechos en las esferas política, social, económica, legislativa y cultural. A nivel internacional se ha legislado sobre este tema, a través de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” de la Cedaw (Comitee on the Elimination of Discrimination Against Women), órgano de Naciones Unidas, se establecen principios de no discriminación a las mujeres y las obligaciones de los Estado Partes para hacer cumplir estos principios. Por otro lado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece los mecanismo formales de reclamo ante violaciones a los derechos de las mujeres.

Desde un abordaje exploratorio daremos cuenta, en una primera instancia, de aquellos puntos que vertebran a la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Esto es, acotaremos algunos ejes sobre los que se basan los principios vinculantes de la Convención y los tópicos más

sobresalientes de los artículos; para luego dar cuenta de la naturaleza del Protocolo Facultativo.

En una tercera instancia abordaremos al proyecto de ley promovido por la Diputada Nacional Marcela Rodríguez, en el que se impulsa la aprobación del “Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.¹

Así, el objetivo de este trabajo es realizar un primer abordaje exploratorio desde el estudio de los documentos antes citados, que se refieren al tema planteado, desde una perspectiva del análisis de discurso. Para, en una próxima instancia, analizar el debate que se produce alrededor del proyecto de ley que impulsa la aprobación del “Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

Un método, una mirada posible

Dentro de las diversas perspectivas desde las que pueden ser estudiadas las problemáticas de género, en este trabajo realizaremos un primer abordaje exploratorio desde el estudio de los documentos (seleccionados a tal fin) que se refieren al tema planteado, desde una perspectiva del análisis de discurso.

En este análisis daremos cuenta de la confrontación por la producción de sentido, inserta en un contexto de relaciones de fuerza. Abordaremos las relaciones de comunicación, esto es, los intercambios lingüísticos, en tanto relaciones de poder

simbólico donde se actualizan las relaciones de fuerza entre los locutores y los distintos grupos (Bourdieu, 1985; pág: 11).

Siguiendo a Pierre Bourdieu, podemos indicar que el poder simbólico, está fundado en dos condiciones: por ser un discurso performativo, debe estar fundado sobre la posesión en un capital simbólico y debe tener una eficacia simbólica que depende del grado en que la visión propuesta está fundada en la realidad. Continuando con la lógica antes planteada, los discursos sobre los derechos de las mujeres actualizan y ponen en evidencia relaciones de fuerza, inter y extra discursivas. Esto es, el discurso pone en evidencia relaciones exteriores a él, por ejemplo una portavoz autorizada se constituye en tal por un estatuto externo a su discurso, representa a determinado grupo por fuera del discurso, pero en el discurso se actualiza este estatuto, se reproduce esta relación de fuerza. El sentido se produce en el discurso y desde fuera de él.

El análisis de los textos, antes citados, tendrá como base la perspectiva del análisis del discurso político. Político en tanto hacemos mediar a las instituciones políticas: el concepto de “político”, como se ve, califica dos instancias diferentes, por un lado discursos y por otro instituciones (Verón, 1987; Pág.: 14).

Siguiendo con la conceptualización de Eliseo Verón podemos indicar que trabajaremos en varios niveles. En tanto describimos un “tipo” de discurso, esto supone la descripción de múltiples estrategias, de procesos de intercambio, de variaciones de cada estrategia a lo largo de un proceso discursivo y de modificaciones de la estrategia según el soporte significativo (Verón, 1987; Pág. 15).

Pero definamos un poco más al campo discursivo de lo político, el mismo implica un enfrentamiento, una confrontación entre enunciadores, comprende en alguna medida una dimensión polémica del discurso. Todo acto de enunciación política supone otros actos de enunciación (reales o posibles) opuestos, es a la vez una réplica y supone (o anticipa) una réplica. Pero además de suponer un adversario, este discurso tiene un destinatario positivo, al que está dirigido el mensaje. En este sentido se establece una especie de *desdoblamiento que se sitúa en la destinación*. (Verón, 1987).

En este punto, y siguiendo a Eliseo Verón, daremos cuenta de las modalidades según las cuales se construye el Otro positivo y el Otro negativo. El vínculo que establece el enunciador político con el destinatario positivo descansa en una *creencia presupuesta*, en tanto se constituye en un receptor que participa de las mismas ideas y valores del enunciador. Se constituye en un *prodestinatario*, la relación que se genera entre enunciador y prodestinatario constituye, en términos de autor antes citado, un *colectivo de identificación*. En este sentido podemos indicar que en el discurso que da cuenta de los derechos de las mujeres el colectivo de identificación serían las sujetas a las que se representa. Las mujeres y los organismos que bregan por el ejercicio real de sus derechos se constituyen en un colectivo de identificación y el predestinatario del discurso es aquel agente que de una u otra manera comparte los principios de igualdad entre varones y mujeres en las distintas esferas.

Por otro lado el destinatario negativo, excluido del colectivo de identificación, se constituye en el *contradestinatario*. En él recae la hipótesis de la inversión de la

creencia, representa los valores opuestos al enunciador. Este Otro representa a la presencia de la lectura destructiva del discurso político. En este caso el *contradestinataro* estaría representado por las instituciones y los sujetos que, por diversos intereses, obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos y garantías a las mujeres.

Y en un tercer lugar podemos ubicar al *paradestinataro*, sujeto al que van dirigidas las estrategias de persuasión, esta figura representa al “indeciso”, al que se mantiene en alguna medida “fuera del juego”, y puede ser captado o debe ser seducido.

Si, siguiendo a Eliseo Verón, el *prodestinataro* está asociado a la presuposición de la creencia, el *contradestinataro* a la inversión de la creencia, el *paradestinataro* supone la hipótesis de la suspensión de la creencia. En este caso, quienes no tienen una postura adoptada respecto de la problemática de género se constituyen en paradestinataro.

El enunciado está constituido por dos niveles de funcionamiento: las entidades del imaginario político y los componentes.

Las entidades intervienen en la construcción del enunciador y en la construcción de los destinatarios, poseen diferentes propiedades lógicas, que determinan las “leyes de composición”.

En el plano de los componentes opera la articulación entre enunciado y enunciación, los componentes definen las modalidades a través de las cuales el enunciador construye su red de relaciones con las entidades del imaginario.

Distinguimos cuatro componentes: descriptivo, didáctico, programático y el interpretativo (Verón, 1987).

Hasta aquí hemos dado cuenta, en forma sucinta, de la perspectiva metodológica desde la que abordamos los textos de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” y el proyecto de ley que impulsa su ratificación.

En esta instancia abordaremos algunos puntos (seleccionados a los fines de este trabajo) que no son excluyentes, todo lo contrario, abren la puerta a nuevas indagaciones sobre otros ejes de análisis de los textos.

Principios de la Convención

Para comenzar, podemos indicar que en 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” y establece que su carácter es jurídicamente vinculante. Esta Convención se basa en la "prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer" y en el reconocimiento de la igualdad de derechos entre mujeres y varones.

El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer fue creado en virtud del artículo 17 de la Convención. La función que se le ha confiado consiste

en vigilar la aplicación de la Convención por los Estados Partes. Entra en vigor el 3 de septiembre de 1981.

La Convención, además de proclamar principios sobre los que se basa, prescribe cuáles son las obligaciones y las medidas que deben adoptar los Estados Parte para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Así, se constituye en una declaración de principios y en una norma vinculante.

Algunos de los puntos que se pueden señalar como centrales en la declaración de principios de la Convención son, en una primera instancia los compromisos formales sobre los que se basa la Convención, en este sentido se señala que:

- La Carta de Naciones Unidas reafirma la fe en los Derechos Humanos fundamentales: dignidad humana, igualdad de derechos entre hombres y mujeres;
- La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación;
- La obligación de los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de garantizar a hombres y mujeres la igualdad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos;
- Las convenciones internacionales, las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas.

Otros de los puntos que se señalan en la declaración de principios se refieren a la situación de la mujer, en términos concretos, más allá de los instrumentos formales preexistentes a la Convención. Se indica que a pesar de los instrumentos formales las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y que la

discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana.

En este punto se pone de evidencia la relación entre los derechos de la mujer y la declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales sobre Derechos Humanos, se establece el punto de tensión entre unos y otros.

Este incumplimiento de los mecanismos preexistentes y las prácticas de discriminación dificultan alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, en la vida política, económica, social y cultural.

Otro de los tópicos que se pone de manifiesto en la declaración de principios es la situación de la mujer en los contextos de pobreza, con un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades. Y se afirma que con el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia, se contribuirá a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer.

Otro punto de esta declaración de principios es el rol de la mujer en el ámbito familiar, se considera que el aporte de la mujer en la familia es fundamental para el desarrollo de la sociedad. La importancia de la maternidad para lograr la igualdad entre mujeres y varones y que es necesario modificar el papel tradicional de cada uno de ellos en la sociedad y en la familia.

A partir de esta enunciación de principios en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer se formulan los artículos de la Convención, que se orientan hacia la adopción de medidas necesarias a fin de suprimir la discriminación contra la mujer.

Ejes de los artículos

En esta instancia, hemos seleccionado algunos puntos centrales de los artículos que conforman la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. El objetivo de esta elección es dar cuenta de algunos ejes o problemáticas que se plantean como preponderantes y algunas concepciones que subyacen sobre las mujeres, sus roles y lugares sociales.

Podemos comenzar por la definición de “discriminación contra la mujer” que da la Convención en su artículo 1°, como: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Es interesante observar que se utiliza el concepto de sexo y no el de género, dando cuenta en alguna medida de una concepción biologicista.

En el resto de los artículos indica cuáles son las obligaciones de los Estados Parte (EP) y sus compromisos.

El artículo 2° expresa que los EP condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. Este es un objetivo que debe lograrse a través de: sus Constituciones, medidas legislativas, protección jurídica, prácticas no

discriminatorias. En este sentido los EP se comprometen a tener una legislación y unas prácticas que amparen los derechos de las mujeres y sancionen los abusos cometidos contra ellas; a plantearse la discriminación por razones de género como una problemática estructural y no como situaciones aisladas.

En relación con esto, la Convención plantea que los Estados Parte deberán tomar medidas en las esferas: política, social, económica, cultural y legislativa, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.

Acotaremos algunos puntos, a ser desarrollados con mayor profundidad en futuros abordajes, que se consideran centrales en lo que se refiere a las medidas que deben tomar los EP para lograr los objetivos planteados y los principios sobre los que se basa esta Convención.

Se plantea, la modificación patrones socioculturales para la eliminación de prejuicios contra la mujer; la modificación de la educación familiar: entendiendo a la maternidad como una función social. La adopción de medidas para suprimir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer.

Respecto de la esfera política, la Convención señala como central el derecho de las mujeres al voto, a la formulación de políticas gubernamentales, a ocupar cargos públicos y a participar en organismos no gubernamentales.

Otro de los puntos que se toca son los derechos civiles de las mujeres, el derecho a cambiar o conservar su nacionalidad, el derecho sobre la nacionalidad de los hijos. Se señala que los EP deberán tomar las medidas necesarias para asegurar el acceso igualitario entre varones y mujeres a la educación, eliminar las políticas discriminatorias en el ámbito educativo.

En el artículo 11 de la Convención se señala que los EP tomarán medidas para la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el empleo como un derecho inalienable; la igualdad de oportunidades de empleo; la libertad de elección; igual remuneración; seguridad Social; protección a la salud.

El derecho a la salud sin discriminaciones por parte de la mujer es abordado en el artículo 12, que señala que los EP tomarán medidas para impedir discriminación en la esfera de la atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia. Servicios adecuados para: embarazo, parto, post - parto. En este artículo no se especifica cuál es el concepto de planificación familiar. Si la planificación viene por parte del Estado o si tiene que ver con el acceso de las mujeres a recursos (materiales, de trabajo, salud, educación) para poder decidir libremente sobre su planificación familiar.

También se pone en evidencia que los EP deben adoptar medidas para la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la vida económica y social; en lo que se refiere a la mujer que vive en el ámbito rural; igualdad ante la ley; en materia civil, igual capacidad jurídica; en el matrimonio y relaciones familiares.

A partir del artículo 17 hasta el 30 se establecen las normas para la creación y funcionamiento del Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer.

El mismo se forma por votación entre los países miembro que adscriban a la Convención.

El Protocolo

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sesión 54, por resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999 - insta los mecanismos formales a través de los cuales se pueden denunciar los abusos o incumplimientos de los derechos de las mujeres ocurridos en los Estados Parte de la Convención.

Establece dos procedimientos: uno de comunicación, que permite encaminar denuncias individuales de violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres protegidos por la Convención y otro de investigación, que otorga poderes al Comité para conducir investigaciones en caso de violaciones graves o sistemáticas de derechos establecidos en la Convención. Estos dos procedimientos otorgan a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer el mismo status que otros instrumentos internacionales que contemplan procedimientos de denuncia e investigación.

El Protocolo Facultativo es un instrumento que fortalece la Convención, no crea ningún derecho nuevo sustantivo y amplía el sistema de monitoreo internacional del Comité con relación a la implementación de los derechos ya consagrados en dicha Convención.

El Proyecto de Ley

En esta instancia abordaremos el proyecto de ley presentado por la Diputada Nacional Marcela Rodríguez, en el que se impulsa la aprobación del “Protocolo

Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

El proyecto de ley fundamenta la necesidad de ratificar el Protocolo, expondremos aquí algunos puntos que se ponen de relieve en su argumentación.

En una primera instancia da cuenta de la Carta de las Naciones Unidas, que reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de varones y mujeres. En los tratados internacionales de derechos humanos cuya jerarquía constitucional fuera consagrada por el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional reformada en 1994, que incorporan el principio de igualdad entre varones y mujeres y la prohibición de la discriminación por motivos de sexo. En este caso se está apelando a las herramientas formales que establecen los compromisos del Estado argentino para con los tratados internacionales, al principio constitucional que lo fundamenta.

Otro de los principios que esgrime es la jerarquía constitucional de la que goza la Convención, y las obligaciones que impone a los Estados partes, en tanto los mismos condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir políticas orientadas a eliminar esta discriminación.

Este proyecto se funda en la necesidad de asegurar a la mujer el disfrute pleno y, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.

En este sentido, establece que el Protocolo Facultativo coloca a la Convención en condiciones de igualdad con otros tratados internacionales, que

tienen procedimientos de comunicaciones, algunos de ellos con jerarquía constitucional.

Un punto que pone de relieve, que ya mencionáramos, es que el Protocolo insta los mecanismos para la denuncia ante la violación de los derechos consagrados por la Convención aunque no agrega nuevos derechos. Poniendo en evidencia que no existían previamente en el sistema de Naciones Unidas procedimientos específicos que contemplen casos individuales o violaciones extensivas sobre derechos humanos de las mujeres con la posibilidad de obtener una reparación de la violación causada; o que posibiliten la revisión de los casos por un órgano especializado independiente que incorpore en el análisis el enfoque de género y a la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres. En este sentido, el Protocolo Facultativo promueve la aplicación práctica de la Convención.

En cuanto a la necesidad de la ratificación del Protocolo, se manifiesta que la reparación, en casos de comunicaciones individuales, que permitiría el Protocolo significaría un recurso a nivel internacional particularmente significativa para las mujeres. Ya que en general, las leyes nacionales no protegen a las mujeres de violaciones de derechos básicos, como la discriminación de género en el mercado de trabajo o en la legislación laboral. Cuando las legislaciones protegen a las mujeres, las discriminaciones de hecho obstaculizan los recursos para solicitar dicha protección. Los funcionarios encargados de la administración de justicia no tienen el entrenamiento necesario para cumplir sus obligaciones en relación con la violación de los derechos humanos, ya que no toman en cuenta las disparidades por género y

en consecuencia, los impedimentos que las mujeres enfrentan para demandar reparaciones a esas violaciones.

Para terminar, el proyecto destaca que el Protocolo Facultativo podría crear una mayor conciencia pública sobre las garantías internacionales a los derechos humanos de las mujeres, así como una mayor atención a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por parte de personas, grupos y organizaciones no gubernamentales de mujeres.

Reflexiones finales

A modo de cierre, se intentará dar cuenta de algunos puntos que se consideran como los centrales en el tópico abordado. No constituyen conclusiones acabadas, dado que en el presente trabajo el tema no fue analizado en la multiplicidad de sus dimensiones. Por el contrario, pretenden ser el inicio de nuevas indagaciones sobre la problemática.

Las relaciones de comunicación son abordadas en tanto relaciones de poder simbólico, que actualizan las relaciones de fuerza entre los locutores y los distintos grupos.

Aquí se llega a las luchas para legitimar las determinadas visiones del mundo y cómo esto genera un poder distintivo para generar algún cambio en las miradas sobre el espacio social. En este tópico, siguiendo a Bourdieu podemos indicar que “Para cambiar el mundo, es necesario cambiar las maneras de hacer el mundo, es

decir la visión del mundo y las operaciones prácticas por las cuales los grupos son producidos y reproducidos.” (Bourdieu, 1993.). El poder simbólico, como ya señaláramos, está fundado en dos condiciones: por ser un discurso performativo, debe estar fundado sobre la posesión en un capital simbólico y debe tener una eficacia simbólica que depende del grado en que la visión propuesta está fundada en la realidad

En este sentido, la eficacia simbólica encuentra su campo privilegiado en la política, por efecto de la delegación.

Respecto de la Convención podemos indicar que define el significado de igualdad entre varones y mujeres e indica como lograrlo. Establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de éstos.

Como bien lo indica el texto sobre las funciones de la Cedaw, “considerando que el mero hecho de la humanidad de la Mujer ha sido insuficiente para garantizar la protección de los Derechos de las Mujeres bajo los existentes estándares y mecanismos de los Derechos Humanos, la Convención ha reunido en un solo tratado de derechos humanos los instrumentos previos de las Naciones Unidas concernientes a la discriminación en base al sexo, y ha llegado más lejos, creando herramientas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.”

El proyecto de ley que impulsa la ratificación del Protocolo Facultativo se funda en la necesidad de asegurar a la mujer el disfrute pleno y, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas

libertades. Tiene diversos destinatarios, por un lado los *contradestinatarios* serían quienes obstruyen el acceso de las mujeres al disfrute de sus derechos o reproducen las prácticas y políticas de discriminación. Por otro los *prodestinatarios*, los organismos y actores sociales y políticos que bregan por la igualdad de derechos entre varones y mujeres. Y por *paradestinatarios*, los actores sociales y políticos que deben tomar conciencia del carácter estructural de la discriminación contra la mujer y de la posibilidad de acceso a nuevos mecanismos formales para realizar denuncias ante las violaciones sistemáticas a los derechos y garantías de las mujeres.

En futuros trabajos abordaremos la articulación de discursos en favor y en contra de la aprobación de la ley que impulsa la ratificación del Protocolo, para dar cuenta de las relaciones de fuerza que se actualizan en este debate.

Bibliografía y fuentes

BOURDIEU, Pierre (1985): ¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos, Madrid, Akal.

_____ (1993): Cosas Dichas por Pierre Bourdieu. Barcelona, Gedisa.

VERÓN, Eliseo; ARFUCH, Leonor; CHIRICO, María M.; DE IPOLA, Emilio;

GOLDMAN, Noemí; GONZÁLEZ BOMBAL, María Inés y LANDI, Oscar (1987): El discurso político. Lenguajes y acontecimientos, Buenos Aires. Hachette.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw>

¹ Proyecto de ley presentado por la Diputada Nacional Marcela Rodríguez, del bloque del ARI en el año 2002.

²